

26727

DECRETO 3404/1975, de 5 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», un inmueble sito en el término municipal de Jaén, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», un inmueble de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en el término municipal de Jaén, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en seiscientos quince mil pesetas (615.000 pesetas).

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para enajenar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de seiscientos quince mil pesetas (615.000 pesetas).

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Jaén, dentro del perímetro de la estación del ferrocarril de Campo Real a Linares, en su lado derecho y frente a los kilómetros ciento veintiuno coma ciento veintidós y ciento veintiuno coma ciento cuarenta y seis. Tiene una extensión superficial de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados y presenta forma irregular, con los siguientes linderos: Norte, RENFE; Sur y Oeste, Campsa, y Este, doña María Bago Bonilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaén al folio noventa y ocho, tomo mil trescientos setenta y tres, libro setecientos doce, finca número treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El-Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

26728

DECRETO 3405/1975, de 5 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) tres inmuebles de 1.309, 573,74 y 667,62 metros cuadrados, respectivamente, sitos en el expresado término municipal, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) tres inmuebles de mil trescientos nueve, quinientos setenta y tres coma setenta y cuatro y seiscientos sesenta y siete coma sesenta y dos metros cuadrados, respectivamente, sitos en el expresado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad total de quinientas sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesetas (569.633 pesetas).

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) los inmuebles que a continuación se indican en la cantidad total de quinientas sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesetas (569.633 pesetas).

a) Parcela de terreno situada frente al muro de cierre de la estación de aquella localidad y entre la calle Huelva y avenida Ricardo Navarrete, con una extensión superficial de mil treientos nueve metros cuadrados, presenta forma trian-

gular y tiene los siguientes linderos: Norte, RENFE; Sur, calles Córdoba y Ricardo Navarrete; Este, prolongación calle San José, y Oeste, calle Córdoba. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda al tomo doscientos cuarenta y seis, libro ciento cincuenta y seis, folio sesenta, finca número diez mil ciento cuarenta y seis, inscripción primera.

La descrita parcela ha sido valorada en la cuantía de doscientas ochenta y siete mil novecientos ochenta pesetas (287.980 pesetas), hallándose en la actualidad ocupada parcialmente y a precario por un quiosco-bar.

b) Parcela de terreno situada frente a lo largo del muro de cierre de la estación de aquella localidad. Tiene una extensión superficial de quinientos setenta y tres coma setenta y cuatro metros cuadrados. Presenta forma de franja alargada y tiene los siguientes linderos: Norte, RENFE; Sur, prolongación calle San José y avenida Alférez Provisional; Este, prolongación calle Córdoba, y Oeste, RENFE. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda al tomo doscientos cincuenta y seis, libro ciento sesenta y tres, folio doscientos cuarenta y siete, finca número diez mil cuatrocientos noventa, inscripción primera.

Su precio de tasación asciende a la cuantía de ciento catorce mil setecientos cuarenta y ocho pesetas (114.748 pesetas).

c) Parcela de terreno situada a lo largo del muro de cierre de la estación del ferrocarril de aquella localidad. Tiene una extensión superficial de seiscientos sesenta y siete coma sesenta y dos metros cuadrados. Presenta forma triangular muy alargada y los siguientes linderos: Norte, RENFE; Sur, prolongación avenida Alférez Provisional; Este y Oeste, también con prolongación avenida Alférez Provisional. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ronda al tomo doscientos cincuenta y seis, libro ciento sesenta y tres, folio doscientos cuarenta y nueve, finca número diez mil cuatrocientos noventa y uno, inscripción primera.

Su precio de tasación asciende a la cantidad de ciento sesenta y seis mil novecientos cinco pesetas (166.905 pesetas).

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

26729

DECRETO 3406/1975, de 5 de diciembre, por el que se acuerda la reversión anticipada de una finca urbana sita en el término municipal de Logroño, calles Mayor y del Mercado, en favor del excelentísimo Ayuntamiento de Logroño.

El excelentísimo Ayuntamiento de Logroño ha interesado la reversión anticipada de una finca urbana sita en el término municipal de Logroño, calle Mayor y del Mercado, integrada en el Patrimonio del Estado y adscrita al Monopolio de Tabacos para la ejecución de su planes de ordenación urbana mediante su integración en el Patrimonio Municipal del Suelo. Dicha reversión anticipada ha sido tasada en la cantidad de dieciséis millones ciento cincuenta mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Habiéndose declarado revertible la finca de que se trata, en virtud de la correspondiente Orden ministerial, corresponde al Gobierno acordar la reversión de la misma, en virtud de la competencia atribuida al mismo por el artículo sesenta y dos de la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

De otra parte, las circunstancias expuestas justifican y determinan la necesidad de hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Al tratarse de un bien inmueble adscrito al Monopolio de Tabacos, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo uno, n, de la Ley diez/mil novecientos setenta y uno, de treinta de marzo y en las cláusulas II, siete, III y XXI del Contrato entre el Estado y Tabacalera, S. A., de veintitres de junio de mil novecientos setenta y uno, en orden al destino actual del precio de la reversión anticipada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su sesión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la reversión anticipada a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Logroño de la finca integrada en el Patrimonio del Estado y adscrita al Monopolio de Tabacos que a continuación se describe:

«Edificio ruinoso destinado a Cuartel de Infantería, llamado de La Merced, situado en la calle Mayor y la del Mercado de esta ciudad de Logroño. Ocupa una superficie de tres mil ciento veintinueve metros cuadrados con setenta y un centímetros. Linda, por Oriente, con Travesía o calle de La Merced; Norte, con la calle Mayor; Sur, calle del Mercado, y al Oeste, con la antigua Casa de la Beneficencia, o sea, la Escuela de Artes y Oficios. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Logroño, tomo quinientos treinta y siete, libro ochenta y tres, folio doscientos treinta, finca cuatro mil setecientos ochenta y nueve, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio de dicha reversión anticipada es el de dieciséis millones ciento cincuenta mil pesetas (16.150.000 pesetas), las cuales, y en virtud de lo establecido en el apartado n del artículo uno de la Ley diez mil novecientos setenta y uno, de treinta de marzo, y en las cláusulas II, siete, III y XXI del Contrato entre el Estado y Tabacalera, S. A., de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, se acreditarán en la cuenta de «Tesoro Público por venta de bienes. Valor en venta» en la Contabilidad de la entidad gestora, que deberán ingresarse en la cuenta corriente bancaria del Monopolio (Tesorería de la Renta), que la misma indique, y en el plazo de quince días a contar de la notificación de la adjudicación, siendo de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—La entrega al excelentísimo Ayuntamiento de Logroño de la finca revertida se realizará dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de la autorización del Ministerio de Industria para la puesta en marcha de la nueva Fábrica de Tabacos de Logroño, y, en todo caso, dentro de los treinta meses, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública a que se refiere el artículo ciento cuarenta y seis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Delegación del Gobierno en Tabacalera, S. A., se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Logroño para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

26730 *DECRETO 3407/1975, de 5 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Lerma (Burgos) de una parcela de terreno que donó al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

El Ayuntamiento de Lerma (Burgos) donó al Estado una parcela de terreno, sita en dicho término municipal, con una superficie de tres mil setecientos setenta y tres metros cuadrados, la cual fue formalizada en escritura pública de veinte de abril de mil novecientos setenta, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Una vez efectuada la construcción de la casa-cuartel para la Guardia Civil ha resultado un sobrante de mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados.

El Ayuntamiento de Lerma (Burgos) ha solicitado la reversión del sobrante de la construcción, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministerio de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Lerma (Burgos) de una parcela de terreno que ha resultado sobrante de la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, que fue donada por dicha Corporación y aceptada en virtud de escritura otorgada el veinte de abril de mil novecientos setenta, describiéndose la parcela que revierte de la siguiente forma:

Solar sito en Lerma (Burgos), paraje denominado «Eras de Arriba», con acceso por el camino de servidumbre y camino de San Miguel, de mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con solar del Ayuntamiento; al Sur, con camino de servidumbre y solar que rodea la casa-cuartel para la Guardia Civil; al Oeste, con camino de San Miguel, y al Este, camino de servidumbre.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Burgos para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

26731 *DECRETO 3408/1975, de 5 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Burgos de una parcela de terreno que donó al Estado para la construcción de un edificio destinado a Prisión Provincial, por no haberse llevado a efecto dicha construcción.*

El Ayuntamiento de Burgos donó al Estado una parcela de terreno, sita en su término municipal, de veintiún mil ochocientos cincuenta metros cuadrados.

La indicada parcela, que fue aceptada por escritura pública fecha nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, fue donada con el fin de construir sobre ella un edificio para Prisión Provincial. Al no haber sido destinada a dicho fin, el Ministerio de Justicia no opone inconveniente a que revierta al patrimonio municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo seiscientos cuarenta y siete del Código Civil y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Burgos de una parcela de terreno denominada «Las Pastizas», de veintiún mil ochocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sita en su término municipal, junto a la carretera de Valladolid y frente al barrio del Hospital del Rey, la cual tiene forma de trapecio, y linda: Oeste o izquierda, entrando en línea recta de doscientos treinta y siete metros, con una calle de quince metros de anchura y al otro lado la línea de ferrocarril Santander-Mediterráneo; Norte o fondo, en línea recta de cien metros, con calle en proyecto de veinticinco metros de anchura que la separa del muro del río Arlanzón; Este o derecha entrando, en línea recta de doscientos metros, con terrenos que fueron de las Corporaciones Provincial y Municipal y hoy ocupados por el Colegio Universitario Adscrito (C. U. A.), y que fueron de los terrenos donde se segregó la parcela, y Sur, por donde tiene su entrada en línea recta de ciento seis metros setenta y cinco centímetros, con la carretera de Valladolid, cuya parcela fue donada por dicha Corporación y aceptada por escritura pública fecha nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, con el fin de construir sobre ella un edificio para Prisión Provincial, por no haberse llevado a efecto la construcción indicada.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Burgos para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentren, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA